



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°007-CEU-UNICA-2022.

Ica, 08 de marzo del 2022.

VISTO:

El Oficio N°180-URRHH-DIGA-UNICA-2022 de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos-DIGA, sobre la relación del personal docente que cumplen 75 años de edad al 08 de Marzo del 2022;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional " San Luis Gonzaga "– CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°3440-R-UNICA-2021; de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, con Resolución Rectoral N°1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de Setiembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Alberto Galindo Pasache, Carlos Víctor Benavides Ricra, Susana Alvarado Alfaro, Alberto Antonio Peña Medina, Jesús Nicolasa Meza León, Maximiliano Neptali Dongo De La Torre y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcon Ccorahua, Jhordis Ronaldo Gastelu Lévano y Keysi Fernández Meza;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se acepta la renuncia irrevocable del docente principal Carlos Víctor Benavides Ricra, como miembro del Comité Electoral Universitario y designa al docente principal D.E José Alberto Buleje Mantari, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del docente renunciante;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se prorroga el mandato del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con vigencia a partir del 26 de Setiembre de 2021, en cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496;

Que, mediante Resolución Rectoral N°516-R-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se reconfirma el Comité Electoral Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el mismo que estará integrada de la siguiente manera; docentes principales Juan Alberto Galindo Pasache, Susana Alvarado Alfaro, José Alberto Buleje Mantari; docentes asociados Alberto Antonio Peña Medina, Luis Gaspar Silva Laos; docente auxiliar Maximiliano Neptali Dongo de la Torre y los alumnos Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Josimar Anderson Peña Olartegui y Marlon Alexander Donayre Toledo;

Que, con Resolución Rectoral N°0521-2022-R-UNICA, de fecha 15 de febrero de 2022, se establece la fecha para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; Elecciones de Decanos y representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad el 29 de marzo del 2022 y elecciones de los representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad el 12 de abril del 2022;

Que, al amparo del Art. 18° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, el Comité Electoral Universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al Consejo Universitario para su aprobación o ratificación;

Que, como bien se desprende del art. 72° “in fine” de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 04° del Reglamento General de Elecciones 2020 de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 1635-R-UNICA-2020 y sus modificatorias, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N°: 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, garantizando su transparencia. La no participación de esta oficina no invalida el proceso electoral en esta Universidad. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial; sin embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad;

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según se desprende del art. 84° de la Ley Universitaria N°: 30220, modificado por el artículo único de la Ley N°: 30697, en concordancia con lo establecido por el art. 144° del Estatuto Universitario vigente, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

SEGUNDO.- Que, según indica la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento General de Elecciones, las situaciones no previstas en el reglamento serán resueltas por el Comité Electoral Universitario de esta Universidad, teniendo en consideración para sus decisiones lo establecido en la Ley Universitaria N°: 30220, Estatuto Universitario y la Ley Orgánica de Elecciones en materia electoral; así como el Texto Único Ordenado de la Ley N°: 27444;

TERCERO.- Que, estando al Oficio N°: 180-URRHH-DIGA-UNICA-2022 de fecha 21 de Febrero del 2022, guardando conformidad con el Oficio N°: 009-E/URH-DGA-UNICA-2022 de fecha 21 de Febrero del 2022, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos-DIGA, se hace llegar a este Comité Electoral Universitario la relación del personal docente que cumplen 75 años de edad al 08 de Marzo del 2022 (fecha según el cronograma se realizará la publicación definitiva del padrón electoral), por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Universitaria N°: 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señalados en los anteriores considerandos de la presente Resolución, se debe hacer la depuración respectiva del padrón a los siguientes docentes:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT. CLASE	FACULTAD	FECHA NACIMIENTO	SEXO
1	21415475	D'ARRIGO FRASSINETTI MARIA ANTONIETA	PR DE	ENFERMERIA	13/11/1946	F
399	21448452	MEZA ROJO CARLOS ALBERTO	PR DE	MEDICINA VETERINARIA	16/01/1947	M
480	21499066	SOTELO DONAYRE DIONICIO GONZALO	AS TC	EDUCACION	14/02/1947	M

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de Diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo de Facultad, representantes de estudiantes ante el Consejo Universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°3440-R-UNICA-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEPURAR del padrón electoral de docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por haber cumplido setenta y cinco (75) años de edad a la fecha, a los siguientes docentes:

- **D'ARRIGO FRASSINETTI MARIA ANTONIETA.**
- **MEZA ROJO CARLOS ALBERTO.**
- **SOTELO DONAYRE DIONICIO GONZALO.**

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO


DR. JUAN ALBERTO GALINDO PASACHE
PRESIDENTE - CEU